

**DECRETO N° 151/2020**  
**CRESPO (ER), 07 de Agosto de 2020**

**VISTO:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente N° 1.238/2020, de fecha 31 de Julio de 2020 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y el Decreto Reglamentario N° 323/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Hipólito Irigoyen, entre Corrientes y Santa Fe, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública N° 07/20, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Seis Mil Seiscientos Diez, (\$6.610,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 8,30m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete, con 40/100 centavos (\$2.247,40), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ord. N° 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5°, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Hipólito Irigoyen, entre Corrientes y Santa Fe, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>M<sup>2</sup> (por cuota)</b>	<b>Plan de pago</b>
Sosa, Ramón S. y Otro	252	12,5ml	2,08m <sup>2</sup>	25 cuotas
Herbel, Elio Vicente	254	12,5ml	2,08m <sup>2</sup>	25 cuotas
Silva, Marta Zulema	255	15ml	2,08m <sup>2</sup>	30 cuotas
Brezan, Edgardo G. y Otra	256	10ml	2,08m <sup>2</sup>	20 cuotas
Gross, Mario Alejandro	258	13ml	2,08m <sup>2</sup>	26 cuotas
Erhardt, Oscar Edmundo	8593	14,88ml	2,13m <sup>2</sup>	29 cuotas
Gazali, Gabriela Alejandra	257	22,12ml	2,09m <sup>2</sup>	44 cuotas
Schlothauer, Alcides R.	266	10ml	2,08m <sup>2</sup>	20 cuotas
Winter, Gustavo Fabián	284	10ml	2,08m <sup>2</sup>	20 cuotas
Mohr, Luis Alberto	287	10ml	2,08m <sup>2</sup>	20 cuotas
Olivera, Rosario	280	10ml	2,08m <sup>2</sup>	20 cuotas
Goette, Anselmo José	282	10ml	2,08m <sup>2</sup>	20 cuotas
Elsasser, Arnaldo Raúl	281	10ml	2,08m <sup>2</sup>	20 cuotas
Elsasser, Arnaldo Raul	279	10ml	2,08m <sup>2</sup>	20 cuotas
Elsasser, Sonia Lorena y Otra	8466	10ml	2,08m <sup>2</sup>	20 cuotas
Elsasser, Sonia Lorena y Otra	278	10ml	2,08m <sup>2</sup>	20 cuotas

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete, con 40/100 centavos (\$ 2.247,40), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Septiembre de 2020.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.